

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Bogotá D. C., seis (6) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Alimentos (Ejecutivo) 2019-00072

Como quiera que se reúnen los requisitos legales, acorde con lo previsto en el artículo 90 del C. G. del P., se DISPONE

LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO EN FAVOR de la menor LAURA SOFÍA GIEDELMANN CORTÉS representada por su progenitora GIOVANNA GERMAINE CORTÉS CASTAÑEDA en contra de JORGE ALFONSO GIEDELMANN PALMA, por los siguientes conceptos:

1º. VEINTE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA MIL PESOS M/Cte. (\$ 20.933.690), por las cuotas alimentarias y saldos dejadas de pagar en las fechas y por los valores relacionados en el siguiente cuadro:

Año		Valor Cuota		Año		Valor Cuota	
2020		\$ 830.400		2021		\$ 843.770	
Mes	Cuota	Pagado	Saldo	Mes	Cuota	Pagado	Saldo
Abril	\$ 830.400	\$ 0	\$ 830.400	Enero	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Mayo	\$ 830.400	\$ 0	\$ 830.400	Febrero	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Junio	\$ 830.400	\$ 0	\$ 830.400	Marzo	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Julio	\$ 830.400	\$ 0	\$ 830.400	Abril	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Agosto	\$ 830.400	\$ 0	\$ 830.400	Mayo	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Septiembre	\$ 830.400	\$ 0	\$ 830.400	Junio	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Octubre	\$ 830.400	\$ 0	\$ 830.400	Julio	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Noviembre	\$ 830.400	\$ 400.000	\$ 430.400	Agosto	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
Diciembre	\$ 830.400	\$ 400.000	\$ 430.400	Septiembre	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
				Octubre	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
				Noviembre	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
				Diciembre	\$ 843.770	\$ 400.000	\$ 443.770
TOTAL	\$ 7.473.600		\$ 6.673.600	TOTAL	\$ 10.125.240		\$ 5.325.240

Año		Valor Cuota		Año		Valor Cuota	
2022		\$ 891.190		2023		\$ 1.008.114	
Mes	Cuota	Pagado	Saldo	Mes	Cuota	Pagado	Saldo
Enero	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190	Enero	\$ 1.008.114	\$ 400.000	\$ 608.114
Febrero	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190	Febrero	\$ 1.008.114	\$ 400.000	\$ 608.114
Marzo	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190	Marzo	\$ 1.008.114	\$ 400.000	\$ 608.114
Abril	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190	Abril	\$ 1.008.114	\$ 400.000	\$ 608.114
Mayo	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190	Mayo	\$ 1.008.114	\$ 400.000	\$ 608.114
Junio	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190				
Julio	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190				
Agosto	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190				
Septiembre	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190				
Octubre	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190				

Noviembre	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190				
Diciembre	\$ 891.190	\$ 400.000	\$ 491.190				
TOTAL	10.694.280		\$ 5.894.280	TOTAL	\$ 5.040.570		\$ 3.040.570

2º. Por las cuotas alimentarias que en el futuro se causen, al tenor del artículo 431 de la ley 1564 de 2012.

3º. Negar el cobro de intereses moratorios, como quiera que, en este tipo de asuntos resultan improcedentes a voces del artículo 1617 del C. C., que solo permite el interés legal.

4º. No se libra mandamiento de pago por concepto de pago matrícula como quiera que la cuota alimentaria fijada en sentencia del 29 de agosto de 2019 fue integral (vivienda, educación, vestuario, salud, alimentación y gastos de empleada doméstica).

5º. Notifíquese este auto a la parte demandada conforme al artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o bajo las exigencias de la ley 2213 de 2022, para que contesten la demanda y solicite las pruebas que pretende hacer valer, advirtiéndole que cuenta con cinco (5) días para pagar lo adeudado y cinco (5) días para proponer excepciones.

6º. Por secretaria, remítase el presente proceso Ejecutivo alimentos a la Oficina Judicial reparto con el fin que sea abonado en debida forma a este Juzgado.

Reconocer personería a la Doctora MARLEE JULIANA ÁLVAREZ VALLEJO como apoderada de la parte actora, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,



MARIA ENITH MENDEZ PIMENTEL
JUEZ ⁽¹⁾

